



## CORRIENTES

### DECRETO LEY 156/2001

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad. Adhesión de la Provincia a la ley nacional 24.901 y su reglamentación, aprobada por dec. 1193/98. del 12/09/2001; Boletín Oficial 17/09/2001.

Visto: La [Ley N° 24.901/1997](#), Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, y;

Considerando: Que, por [Ley 24.901](#) se instituye un Sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, a fin de brindarles cobertura integral.

Que, el mencionado Sistema tiene como antecedente el Decreto N° 762/97 que crea el Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad que se encuentren no incorporadas al Sistema de Seguridad Social.

Que, conforme a la mencionada Ley, las Obras Sociales tendrán a su cargo con carácter obligatorio la cobertura total de las prestaciones básicas que requiriesen las personas con discapacidad, y quienes carecieren de cobertura social tendrán acceso a la totalidad de las prestaciones básicas, a través de organismos dependientes del Estado.

Que, será población beneficiaria, toda persona con discapacidad entendiéndose por tal, toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral, de conformidad a lo establecido por el art. 2° de la [Ley 22.431](#).

Que, se estima imprescindible adherir a la [Ley 24.901](#), a fin de garantizar a las personas con discapacidad el acceso a una rehabilitación integral.

Que, ha emitido Dictamen la Fiscalía de Estado.

El Interventor Federal en la Provincia de Corrientes en Ejercicio del Poder Legislativo en Acuerdo de Ministros Decreta y Promulga con Fuerza de Ley

Artículo 1° - Adhiérese la Provincia de Corrientes a la [Ley 24.901/97](#) Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad, y su respectiva Reglamentación.

Art. 2° - Establécese que el Organismo de aplicación del presente Decreto Ley será el Ministerio de Acción Social, a través del Consejo Provincial del Discapacitado.

Art. 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo establecer por Decreto las reglamentaciones necesarias para la aplicación del presente Decreto Ley.

Art. 4° - Derógase cualquier otra Ley y/o Decreto que se oponga al presente.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Aguad; Graglia; Ripa; Sanz; Espeche; Faustini; Aparicio de Caballero.

